



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2022-AMPR

Rioja, 21 de marzo del 2022.

VISTO:

La Carta N° 012-2021-AOS/S.O de fecha 22.12.2021; Carta N° 016-2021-CSQ-JCDH/R.C de fecha 22.12.2021; Informe Técnico N° 016-2022-O.E.P-G.I/MPR de fecha 31.01.2022; Informe N° 0027-2022-GI/MPR de fecha 01.02.2022; Nota de Coordinación N° 087-2022-GM/MPR de fecha 02.02.2022; Informe Legal N° 088-2022-OAJ/MPR de fecha 07.02.2022; Nota de Coordinación N° 109-2022-GM/MPR de fecha 09.02.2022; Nota de Coordinación N° 050-2022-GPyP/MPR de fecha 15.02.2022; Nota de Coordinación N° 135-2022-GM/MPR de fecha 16.02.2022; Informe N° 026-2022-GPyP/MPR de fecha 17.02.2022; Informe N° 095-2022-GM/MPR de fecha 17.02.2022; Opinión Legal N° 0011-2022-ALE/DAVF de fecha 22.02.2022; Informe Técnico N° 031-2022-OEP-GI/MPR de fecha 28.02.2022; Informe N° 0056-2022-GI/MPR de fecha 28.02.2022; Nota de Coordinación N° 169-2022-GM/MPR de fecha 01.03.2022; Nota de Coordinación N° 035-2022-OAJ/MPR de fecha 09.03.2022; Informe N° 159-2022-GM/MPR de fecha 14.03.2022 y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 119-2022-A/MPR de fecha 21.03.2022, que autoriza emitir el acto resolutorio de pago de mayores metrados N° 01 de la Obra : "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA; PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN**" con CUI N° 2380734, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que deroga el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, con Carta N° 012-2021-AOS/S.O de fecha 22.12.2021, el Supervisor de Obra, hace llegar al Representante Común de la Empresa de Supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR QUILLOSISA" la Autorización de Ejecución de Mayores Metrados de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA; PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN**", con CUI N° 2380734;

Que, mediante Carta N° 016-2021-CSQ-JCDH/R.C de fecha 22 de diciembre de 2021, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR QUILLOSISA", emite el Informe Técnico de Pronunciamiento de Ejecución de Mayores Metrados, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205° del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, anexando los cálculos correspondientes donde sustenta la necesidad de ejecutar mayores metrados sin alterar el diseño estructural del Expediente Técnico, concluyendo que la incidencia de los mayores metrados respecto del monto contratado es de 0.13%;

Que, con Informe Técnico 016-2022-O.E.P-G.I/MPR de fecha 31.01.2022, la Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos concluye que, la ejecución de mayores metrados generará un costo adicional de S/. 4,781.99 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 99/100 SOLES), ya que tienen una incidencia de 0.13% con respecto al monto del contrato original;

Que, con Informe N° 0027-2022-GI/MPR de fecha 01.02.2022, la Gerencia de Inversiones solicita al Gerente Municipal la aprobación de mayores metrados de Obra N° 01 del contratista, mediante Acto Resolutivo del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA; PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2380734, conforme al sustento técnico que se adjunta;

Que, estando a lo señalado en el numeral 194.2) del Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica sobre Valorizaciones y Metrados: **194.2.-** En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionados de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista, a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto General a las Ventas;

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, - **Prestaciones Adicionales de Obras Menores o igual al quince por ciento (15%)**, prescribe lo siguiente: en el numeral **205.10)** “Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad de forma previa a su ejecución”.- **205.11)** “El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adiciones, previsto en el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley”.- **205.12)** del Reglamento señala que: “No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, el Artículo 206°, del mismo Reglamento indica sobre las **Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)**, señala lo siguiente: **206.7.-** Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el Artículo 167° para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Informe Legal N° 088-2022-OAJ/MPR de fecha 07 de febrero del 2022, el mismo que señala luego de haber revisado las documentales correspondientes por el área usuaria y conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, CONCLUYE que es **procedente** la aprobación de mayores metrados de la Obra denominada: **'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA; PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN'**, con CUI N° 2380734, solicitado por la Gerencia de Inversiones de nuestra institución, RECOMENDADO emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 0011-2022-ALE/DAVF de fecha 22 de febrero del 2022, RECOMIENDA, devolver el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, con la finalidad de corregir los informes en virtud de los fundamentos legales expuestos. Una vez corregido solicitar se proyecte el acto resolutivo que autorice el pago de mayores metrados N° 01 de la Obra denominada: **'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA; PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN'**, con CUI N° 2380734, cuyo monto asciende a S/. 4,781.99 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 99/100 SOLES), cuya incidencia represente el 0.13% con respecto al monto del contrato original;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica, Asesoría Legal Externa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR**, el pago de los Mayores Metrados N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA; PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734, por el importe total de **S/. 4,781.99 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 99/100 SOLES)**, cuya incidencia represente el 0.13% con respecto al monto del contrato original.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Inversiones el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo verificar los asientos de obra, antes de efectuar cualquier tipo de pago relacionados a los mayores metrados o cualquier otro concepto no previsto.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER** que la Gerencia de Inversiones de acuerdo a las normas establecidas para estos fines, notifique el contenido de la presente Resolución, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO 5°. – **AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Inversiones
- Gerencia de Presupuesto
- Secretario General
- Portal Institucional
- Interesados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. *Armando Rodríguez Tello*
ALCALDE